ACTA CUARTA MESA DE CONTRATACIÓN

CUARTA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE TARJETAS CHIP SIN CONTACTO, PERSONALIZADAS PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA.

En Málaga a fecha de firma electrónica.

Expediente n.º: CONTR_2026_163087

Título: SUMINISTRO Y ENTREGA DE TARJETAS CHIP SIN CONTACTO, PERSONALIZADAS PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA.

Código CPV: 30162000-2 - Tarjetas inteligentes

PROCEDIMIENTO: ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS A TRAVÉS DE SIREC

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 210.000,00 €(IVA excluido)

VALOR ESTIMADO: 210.000,00 €

En Málaga, en la sede del Consorcio de Transporte Metropolitano de Málaga, siendo las 09:30 horas del día 4 agosto de 2026, se reúnen los miembros de las Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de suministro y entrega de tarjetas chip sin contacto, personalizadas para el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga,al objeto de analizar las justificaciones aportadas por las empresas incursas en presunción de baja anormal, así como el informe redactado por la Dirección Técnica del CTMAM en el que se valoran dichas justificaciones.

La Mesa queda válidamente constituida, al estar presentes todos los miembros que la integran, encontrándose de forma presencial:

- Secretaría: Rocío Robles Moreno, Técnico Jurídico Administrativa del CTMAM.
- Vocal: Fátima María Contreras Pérez, Directora de Servicios Generales del CTMAM.
- Vocal: José Miguel Fernández Fernández, Responsable de Sistemas del CTMAM.

Y de forma telemática:

- Presidenta: Raquel del Paso Reguera, Secretaria General del CTMAM.
- Interventora: Mónica López Campos, Interventora Provincial de Málaga de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Letrado: Thomas Jesús del Castillo Delisle, Letrado de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO ROBLES MORENO	04/08/2026
	RAQUEL DEL PASO REGUERA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFD57EWV4E93GJASQECQ3HCNN	PÁG. 1/6

Recibidas, dentro del plazo conferido, las subsanaciones a las justificaciones de las ofertas incursas en presunción de baja anormal que continúan en el procedimiento, la Mesa dio traslado de las mismas a la Dirección Técnica a fin de que emitiera el correspondiente informe técnico de valoración, el cual, una vez elaborado, ha sido incorporado al expediente y puesto a disposición de la Mesa con carácter previo a esta sesión.

Procede la Mesa de Contratación al análisis de las subsanaciones requeridas respecto de las justificaciones aportadas por las empresas licitadoras incursas en presunción de anormalidad o desproporción que continúan en el procedimiento, correspondiendo dicho requerimiento a las siguientes licitadoras:

- SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS, S.L.
- CALMELL, S.A.
- TECNOCARD SYSTEMS, S.L.

Los miembros de la Mesa entran a valorar pormenorizadamente el contenido del citado informe, en el que se analiza, para cada una de las tres licitadoras requeridas, si han subsanado y completado la suficiencia de las justificaciones aportadas respecto a la viabilidad de sus ofertas.

I. En cuanto a la justificación presentada por SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS, S.L.

El Informe concluye y aquí se transcribe:

> *"SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL S.L. HA JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA VIABILIDAD DE SU OFERTA.*
>
> *SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL S.L. ha acreditado el coste de material y, mediante una reconstrucción del cálculo basada en sus propios datos de capacidad de producción, el coste de personal. Este último resulta muy superior al Salario Mínimo Interprofesional proporcional a las horas estimadas, con un margen superior al 50%, lo que refuerza la acreditación de este extremo respecto de la valoración inicial.*
>
> *Estas dos partidas (material y personal) concentran en torno al 75% del precio ofertado y quedan acreditadas con base de cálculo verificable. En el caso del material, el precio unitario declarado es plausible frente a precios de mercado mayorista.*
>
> *El conjunto de costes indirectos, de estructura y financieros (en torno al 19% de la oferta) sigue sin desglosarse en detalle. Aun así, se trata de conceptos habituales en este tipo de actividad, y los porcentajes declarados son similares a los de las demás licitadoras, sin que haya indicios de que estos costes se hayan reducido o eliminado de forma artificial.*
>
> *Queda como observación a corregir, sin que ello comprometa la viabilidad ya verificada, la falta de encaje entre el Convenio Colectivo citado y las funciones de operador de línea de producción descritas. Se considera, por tanto, que la oferta explica de forma sustancialmente satisfactoria, y mejor acreditada que en el informe anterior, su bajo nivel de precios."*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO ROBLES MORENO	04/08/2026
	RAQUEL DEL PASO REGUERA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFD57EWV4E93GJASQECQ3HCNN	PÁG. 2/6

II. En cuanto a la justificación presentada por CALMELL, S.A.

El Informe concluye y aquí se transcribe:

> *"CALMELL S.A HA JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA VIABILIDAD DE SU OFERTA.*
>
> *CALMELL S.A ha acreditado el desglose de su coste directo (material y personal), y el coste de mano de obra conforme al Convenio de Artes Gráficas queda acreditado de forma sólida, al haberse comprobado, categoría por categoría y según los cálculos realizados por este Órgano, que la tabla aportada coincide con las tablas salariales oficiales publicadas en el BOE, una vez añadido el coste de Seguridad Social a cargo de la empresa.*
>
> *El único extremo que no se acredita con documentación complementaria (las condiciones ventajosas alegadas frente a proveedores), cuya aportación se recogía como recomendación en el informe anterior, explica el posible origen de la competitividad del coste, pero no afecta a las cifras con las que se ha calculado dicho coste, que ya están desglosadas y comprobadas. Por ello, la falta de acreditación de este extremo no compromete la viabilidad económica de la oferta."*

III. En cuanto a la justificación presentada por TECNOCARD SYSTEMS, S.L.

El Informe concluye y aquí se transcribe:

> *"TECNOCARD SYSTEMS, S.L. NO HA JUSTIFICADO LA VIABILIDAD DE SU OFERTA.*
>
> *Sobre la discrepancia la discrepancia de 875,00 € en la oferta de TECNOCARD SYSTEMS, S.L.*
>
> *La respuesta remitida por TECNOCARD SYSTEMS, S.L. manifiesta expresamente que, tras revisar "tanto la oferta inicial con precio de 0,4125 €/u como la justificación de precio, con un precio total de 144.375 € sin IVA", no aprecia discrepancia alguna. Es decir, TECNOCARD SYSTEMS, S.L. parte de que su propio cálculo a cuatro decimales (144.375,00 €) es la cifra correcta, sin reconocer en ningún momento que la oferta económica válida y vinculante para el procedimiento es la ya corregida de oficio por la Mesa conforme al Anexo I del PCAP (143.500,00 €, resultante de redondear el precio unitario a 0,41 €/tarjeta a dos decimales).*
>
> *En consecuencia, este extremo no puede considerarse aclarado por la actuación de la licitadora. TECNOCARD SYSTEMS, S.L. no acepta como buena la cifra que la propia Mesa ha declarado correcta y vinculante, de modo que su desglose de costes sigue sin cuadrar con el importe que efectivamente debe justificar. La explicación de la diferencia de 875,00 € consta en el Acta de la Segunda Mesa, pero no se tiene en cuenta en la respuesta de la licitadora TECNOCARD SYSTEMS, S.L., que persiste en partir de una cifra distinta a la oferta realmente adjudicable.*
>
> *Como se ha expuesto, la licitadora no reconoce la existencia de discrepancia alguna, ya que tiene en cuenta su propio cálculo. Este importe no coincide con la oferta válida y vinculante para este*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO ROBLES MORENO	04/08/2026
	RAQUEL DEL PASO REGUERA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFD57EWV4E93GJASQECQ3HCNN	PÁG. 3/6

procedimiento (143.500,00 €), tras la corrección de oficio de la Mesa y conforme a lo establecido en el Anexo I del PCAP.

Por tanto, al no aceptarse esta corrección, TECNOCARD SYSTEMS, S.L. no ha conciliado su propio desglose de costes con el precio que realmente debe justificar, de modo que este extremo no puede darse por resuelto por la actuación de la licitadora.

Precio unitario del material.

TECNOCARD SYSTEMS, S.L. no indica en ningún momento, ni en su escrito de subsanación ni por remisión a documentación anterior, el precio unitario del material que se le requería expresamente.

Continúa sin poder contrastarse el coste del material, la partida de mayor peso de su oferta, por tanto este extremo no ha sido subsanado.

Coste de personal y Convenio Colectivo aplicable.

TECNOCARD SYSTEMS, S.L. se ha limitado a manifestar que "se rige por el convenio de las artes gráficas", sin aportar tabla retributiva, categorías, número de trabajadores u horas, ni desglosar qué parte del importe de la partida "Servicio de impresión, troquelado, personalización y manipulado" corresponde a mano de obra frente a mantenimiento, consumibles o estructura. La mera cita del convenio, sin cálculo alguno, no permite verificar si el coste de personal respeta el salario mínimo, los pluses o las cotizaciones exigibles conforme al artículo 201 LCSP. Nuevamente, este extremo no ha sido subsanado.

CONCLUSIÓN TECNOCARD SYSTEMS, S.L.: SUBSANACIÓN NO ACREDITADA.

Ninguno de los tres extremos requeridos ha quedado satisfactoriamente resuelto: la discrepancia persiste porque TECNOCARD SYSTEMS, S.L. no acepta la cifra corregida por la Mesa como la oferta válida y sigue partiendo de un importe distinto (144.375,00 €) al de la oferta realmente adjudicable (143.500,00 €); no se aporta el precio unitario del material; y el coste de personal no se desglosa más allá de la cita del convenio aplicable."

A la vista de lo anterior, y compartiendo la Mesa de Contratación las conclusiones técnicas expuestas en el informe de la Dirección Técnica del CTMAM, sin que se aprecien discrepancias respecto de su contenido, la Mesa se considera suficientemente informada para adoptar su decisión, **ACORDANDO**, tras la deliberación oportuna, proponer al Órgano de Contratación lo siguiente;

Primero.- Considerar que la justificación aportada por la licitadora **TECNOCARD SYSTEMS, S.L** no acredita la viabilidad de su oferta, al partir de una cifra propia distinta de la oferta económica válida y vinculante para el procedimiento, ya corregida de oficio por la Mesa conforme al Anexo I del PCAP, apartado 8.A, que establece que en los apartados 1.1 y 1.2 se tendrán en consideración dos decimales, redondeándose por exceso cuando

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO ROBLES MORENO	04/08/2026
	RAQUEL DEL PASO REGUERA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFD57EWV4E93GJASQECQ3HCNN	PÁG. 4/6

el número correspondiente a la centésima sea 5 o mayor que 5, y no incrementándose en caso contrario, sin que la licitadora haya reconocido ni conciliado su desglose de costes con dicha corrección. En consecuencia, la Mesa acuerda considerar no justificada, conforme a lo exigido en el trámite previsto en el artículo 149 de la LCSP, la oferta presentada por la licitadora TECNOCARD SYSTEMS, S.L. y, en consecuencia, proponer su **EXCLUSIÓN** del procedimiento por incurrir en baja anormal o desproporcionada, de conformidad con la motivación contenida en el informe de la Dirección Técnica del CTMAM.

Segundo.- Considerar que las justificaciones y documentación aportadas por las licitadoras SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS, S.L. y CALMELL, S.A, **ACREDITAN** de forma suficiente la viabilidad de sus respectivas ofertas. En consecuencia, la Mesa acuerda tener por justificadas dichas ofertas, continuando ambas licitadoras en el procedimiento de contratación.

Tercero.- En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el apartado 10.6 del PCAP que rige la presente licitación, procede a la **clasificación de las empresas licitadoras admitidas al procedimiento y no excluidas previamente del mismo**, por orden decreciente de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, resultando la siguiente clasificación:

Empresa	Proposición Económica	Plazo de Entrega	Certificaciones de Seguridad	Puntos				
	Precio	N.º días	N.º certificados	Proposición Económica	Plazo de Entrega	Certificaciones de Seguridad	Técnica	FINAL
CALMELL S.A.	140.000,00	21	Si	60,00	20,00	20	40,00	**100,00**
SOPORTE TECNICO INTEGRAL, S.L.	140.000,00	24	No	60,00	17,50	0	17,50	**77,50**
PLEEDA SOLUTIONS, S.L.	192.500,00	42	No	15,00	2,50	0	2,50	**17,50**

Clasificación Resultante:

1ª.- CALMELL S.A.

2ª.- SOPORTE TECNICO INTEGRAL, S.L.

3ª.- PLEEDA SOLUTIONS, S.L.

Cuarto.- A la vista de la clasificación anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación acuerda **proponer** al órgano de contratación la **adjudicación** del presente contrato a favor de la empresa **CALMELL S.A.**, al ser la primera clasificada. Una vez aprobada dicha propuesta por el órgano de contratación, requerirá a la citada empresa, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la citada Ley y en el PCAP, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en el apartado 10.7 y en el Anexo I del PCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO ROBLES MORENO	04/08/2026
	RAQUEL DEL PASO REGUERA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFD57EWV4E93GJASQECQ3HCNN	PÁG. 5/6

Advertir, igualmente, que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sin más asuntos que tratar, la Presidenta de la Mesa levanta la sesión, y para que conste, en cumplimiento de lo especificado en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se extiende este Acta que, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se remite a través de medios electrónicos a los miembros de la Mesa, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto a efectos de su aprobación, considerándose, en caso de conformidad, aprobada en la presente reunión.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica;

LA PRESIDENTA DE LA MESA LA SECRETARIA DE LA MESA

Documento Firmado Electrónicamente

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROCIO ROBLES MORENO	04/08/2026
	RAQUEL DEL PASO REGUERA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFD57EWV4E93GJASQECQ3HCNN	PÁG. 6/6